REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN.
DTE: LUIS HERNANDO ROMERO PRADA.
APDO: DR. URIEL GUSTAVO MUÑOZ MARTÍNEZ.
DDOS: SILDANA TRUJILLO DE ROMERO Y OTROS.
RDO: 2021-0029-00

Socorro, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho el trámite en referencia, con ocasión del memorial allegado vía correo electrónica al juzgado en la fecha 21/11/2022[1]; mediante el cual, el demandante Luis Hernando Romero Prada solicita la terminación del presente proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda; Así mismo, solicita el archivo del proceso, además que el Despacho se abstenga de condenarlo en costas y agencias en derecho.

De dicho escrito se corrió traslado a la parte demandada de conformidad con el inciso 4° numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso, quien a través de memorial de fecha 12/12/2022[2] solicitó se acepte el desistimiento de las pretensiones presentado por el demandante, así mismo que se abstenga el despacho de condenar en costas y agencias del derecho por así haberlo acordado las partes.

En este orden, por acreditarse las condiciones para aceptar el desistimiento de las pretensiones establecidas en el artículo 314 del C.G.P., aunado a que no hubo oposición a la exoneración de las costas por el apoderado de los demandados, se determina procedente el pedimento efectuado por la parte demandante; es decir, se tendrá por terminado el presente proceso y se dispondrá el archivo del mismo. Así mismo, según lo previsto en los artículos 314 y 316 del CGP, el Despacho se abstendrá de condenar en costas a la demandante.

En mérito a lo expuesto, el juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: *ACEPTAR* el desistimiento de las pretensiones en la presente demanda Verbal de Simulación; por lo argumentado en precedencia.

SEGUNDO**.** *DECLARAR* terminado el presente proceso Verbal Sumario de Simulación propuesta por LUIS HERNANDO ROMERO PRADA, contra SILDANA TRUJILLO DE

[1] ARCHIVO PDF No. 22 SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES
[2] ARCHIVO PDF No. 44 DEMANDADO COADYUVA SOLICITUD

ROMERO, EDGAR ROMERO TRUJILLO y HENRY ROMERO TRUJILLO, radicado al No. 2021-00029-00; por las razones expuestas en la argumentativa.

TERCERO**.** ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, según lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO. *ARCHIVAR* el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae5b73bb23e10fb274fc33576b8203ad367de039c23d808f2ee5b3d6851797f**
Documento generado en 16/12/2022 04:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica